



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 02 - 2026

(Bogotá, 5 de febrero de 2026)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DESARROLLO DE DOBLE PROGRAMA EN SIMULTANEA

El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias, y de conformidad con las normas legales vigentes en particular las asociadas al Consejo Superior de la CORPORACIÓN y,

CONSIDERANDO:

1. Que, bajo Resolución No. 13746 del 2 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, otorga el carácter de Corporación Universitaria a esta Institución.
2. Que según los Estatutos de la Corporación Universitaria Taller Cinco, artículo 42 es función del Rector “expedir los actos reglamentarios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO, atendiéndose a las disposiciones legales vigentes”.
3. Que es función del Rector gestionar procesos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la actividad académica.
4. Que los Comités Curriculares de los Programas Profesionales de Fotografía, de Animación, de Diseño Gráfico, Diseño de Interiores, Diseño de Alta Costura y Administración de Empresas, previo el respectivo estudio aprobaron la ruta académica para el desarrollo de la formación en doble programa en simultánea.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la ruta académica para el desarrollo de la formación en doble programa en simultánea para obtener dos títulos profesionales por parte de los estudiantes que opten por esta opción, conforme a lo determinado por los Comités Curriculares y aprobado en el Consejo Académico.

PARAGRAFO: las rutas académicas a que se refiere el artículo primero forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Procedimiento. Para formalizar y desarrollar la formación en doble programa en simultánea para obtener dos títulos profesionales, el estudiante deberá:



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

- Cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos institucionales para la admisión y matrícula en los dos programas a cursar simultáneamente.
- Cursar todas las asignaturas y desarrollar las actividades de aprendizaje previstas en los dos programas a cursar simultáneamente; completando los respectivos créditos académicos de cada programa.
- Cursar y aprobar el plan de estudios de acuerdo con la ruta académica acordada por las dos Direcciones de Programa, para lo cual podrá matricular los créditos de los cursos que estén disponibles conforme a la planeación académica y oferta institucional. Para este caso en particular, aplica el número máximo de créditos que puede cursar un estudiante para cada programa conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil.
- Completar todos los requisitos de grado para obtener la titulación en cada programa. Para lo cual podrá desarrollarse una práctica y una opción de grado que recoja las competencias y resultados de aprendizaje de los programas que se cursan simultáneos.

ARTÍCULO TERCERO. Registro académico. Desde la dependencia de Registro y Control Académico se realizarán los reportes y registros de calificaciones correspondientes conforme la ruta académica acordada por las dos Direcciones de Programa responsables.

ARTÍCULO CUARTO. Derecho de los estudiantes. Los estudiantes vinculados al proceso de formación en doble programa en simultánea, serán estudiantes con plenos derechos en los dos programas que desarrollen y participarán de todas las actividades de aprendizaje que se desarrollen en cada uno, según lo estipulado en el Reglamento Estudiantil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año 2026.

PhD. JOHNY JOSE GARCIA TIRADO
Rector

Elaboro: Juan Carlos Plata Puentes, Secretario General
Reviso: Ing. Yanneth Méndez Martín, Vicerrectora Académica
Reviso: Alejandra Álvarez, Representante Legal
Aprobó: Dr., Johnny García Tirado PhD. Rector